

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-022

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que: “(...) *En caso de falta o ausencia temporal [del Superintendente de Control del Poder de Mercado], será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.*”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*”;

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales*”;

Que el Ministerio del Trabajo expidió el “*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos*”, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-



2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014, No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017, No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019, y Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 140 de 11 de febrero del 2020;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el “Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)”*;

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento de aplicación (...)”*;

Que mediante comunicación emitida el 07 de abril de 2022, la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE), ha extendido una invitación para el Intendente General Técnico, a fin de que realice una visita técnica y se reúna con el personal de la COFECE para discutir los avances, mejores prácticas y experiencias de la Comisión en los Mercados Digitales;

Que mediante memorando SCPM-DS-DNRI-2022-014 de 11 de abril de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, manifestó: *“*La participación del Intendente General Técnico en la serie de reuniones propuestas por la Comisión Federal de Competencia Económica sería de gran importancia en el contexto de una eventual aparición de casos relacionados con mercados digitales y bases de datos de tipo Big Data. *Las reuniones también permitirán observar de primera mano el accionar de los equipos técnicos y recibir valiosa información respecto a técnicas, metodologías, herramientas y estrategias para la investigación y detección de prácticas anticompetitivas en diferentes ámbitos, especialmente en lo relacionado a mercados digitales y bases de datos de tipo Big Data. *Se fortalece los lazos con actores activos en la materia de competencia por medio de encuentros en ciudad de México, esto en virtud del material que se ha desarrollado en la SCPM y que se puede socializar y compartir en estos encuentros. *Asimismo, estas acciones van en línea con*

los compromisos de desarrollo de actividades de cooperación contempladas en el Convenio Marco de Cooperación existente entre ambas instituciones.”, por lo que, recomendó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) la participación del Intendente General Técnico en esta serie de reuniones que se llevarán a cabo los días 20, 21 y 22 de abril del 2022 en la ciudad de México, en virtud de los beneficios que se pueden alcanzar en materia de conocimientos técnicos, acuerdos, estrategias de negociación y reputación internacional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.”;

Que mediante Informe No. SCPM-DS-DNRI-2022-006 de 11 de abril de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, comunicó al Superintendente de Control del Poder de Mercado, que: *“(...) la COFECE ha extendido una invitación al Intendente General Técnico de la SCPM para que pueda realizar una visita técnica, en la cual pueda observar de primera mano las metodologías y herramientas utilizadas en sus labores de investigación así como para dialogar sobre los procesos de implementación y miras a futuro en el desarrollo de estas prácticas. Esto con miras a que la SCPM pueda replicar las buenas prácticas y adaptarlas al régimen de competencia ecuatoriano promoviendo la efectividad de la institución en sus labores (...) El viaje tiene por objetivo servir como una visita técnica en la que se recabe y recopile información y material técnico y teórico respecto a cómo COFECE desarrolla, implementa y ejecuta metodologías, herramientas y estrategias para la detección e investigación de prácticas anticompetitivas. Esto se logrará mediante actividades y reuniones con autoridades de diferentes áreas de la institución encargadas de estas temáticas así como con el equipo técnico. Participar en esta visita técnica permitirá al Intendente General Técnico observar de primera mano cómo se aplican las herramientas y metodologías que COFECE ha desarrollado para optimizar la recopilación de evidencia y la detección de prácticas anticompetitivas, con énfasis en mercados digitales. Como resultado, se espera traer todo el conocimiento y material que COFECE pueda brindar sirva para desarrollar estrategias e iniciativas para mejorar la eficiencia y eficacia del equipo técnico en el desarrollo de sus actividades diarias y para actualizar conocimientos técnicos. (...) El viaje será de cinco (5) días distribuidos de acuerdo a la siguiente agenda: 1. Martes 19 de abril, salida de Quito y llegada a Ciudad de México. 2. Miércoles 20 de abril, reunión con autoridades de COFECE 3. Jueves 21 de abril, reunión con equipos técnicos de COFECE y observación de actividades in situ. 4. Viernes 22 de abril, reunión con equipos especializados de investigación de COFECE. 5. Sábado 23 de abril, salida de ciudad de México y llegada a Quito. (...)”;* por lo que, solicitó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(...) su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la visita técnica internacional en la ciudad de México, México.”;*

Que mediante memorando SCPM-DS-DNRI-2022-015 de 12 de abril de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales en alcance al Informe No. SCPM-DS-DNRI-2022-006 de 11 de abril de 2022, informó: *“(...) me permito hacer un alcance al documento “Agenda propuesta para visita técnica a COFECE” adjunta al informe SCPM-DS-DNRI-2022-006, en el cual, por un error de digitación se marcó la finalización de la agenda del día 22 de abril a las 10h15; cuando las actividades de ese día finalizarían a las 16h15 de acuerdo a la programación de reuniones que se está negociando con la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). En este sentido, adjunto la agenda con la corrección del caso.”;*

Que mediante memorando SCPM-2022-017 de 12 de abril de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: *“(...) se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacional a México del señor Intendente General Técnico de la SCPM, en virtud de los*

beneficios que se puedan alcanzar en materia de conocimientos técnicos, acuerdos, estrechamiento de lazos y formulación de estrategias de negociación en el entorno internacional que benefician a la SCPM.”;

Que mediante memorando SCPM-INP-DNP-2022-135 de 13 de abril de 2022, el Director Nacional de Planificación remitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S), la certificación POA Nro. 2022-060 de 13 de abril de 2022, en la cual se: “(...) *certifica la constancia de la actividad en el POA correspondiente al presente ejercicio fiscal, conforme RESOLUCION SCPM-POA-2022-04, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-443 de 13 de abril de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S), solicitó al Director Nacional Financiero: “(...) *la emisión de una Certificación Presupuestaria del Grupo de Gasto 53 correspondiente al ítem “Viáticos y Subsistencias en el Exterior” - 530304, por el valor total de USD \$ 1.205,60 (MIL DOSCIENTOS CINCO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondiente a viáticos en el exterior para el funcionario FREIRE GRANJA RICARDO AUGUSTO – INTEDENTE GENERAL TÉCNICO, quienes (sic) se trasladarán (sic) México con el fin realizar una visita técnica y reunirse con el personal de la COFESE (sic) para discutir los avances, mejores prácticas y experiencias de la Comisión Federal de Competencia en los mercados digitales. El funcionario se trasladarán (sic) al país mencionado el 19 de abril de 2022 y su retorno será el 23 de abril de 2022, conforme agenda remitida por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales anexada en SIGDO 234322; por lo que esta dirección considera para el cálculo correspondiente cuatro (4) días de viáticos, conforme el detalle que se adjunta.”;*

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2022-233 de 13 de abril de 2022, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S), la certificación presupuestaria No. 64 de 13 de abril de 2022;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-124-I de 13 de abril de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S), se señala: “La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, conforme a las atribuciones y responsabilidades que le confiere la normativa legal vigente, analiza la pertinencia de otorgar la Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior al funcionario FREIRE GRANJA RICARDO AUGUSTO – INTEDENTE GENERAL TÉCNICO, toda vez que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de México ha acogido el interés de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para realizar una visita técnica y mantener reuniones de trabajo con el personal de la COFECE para discutir los avances, mejores prácticas y experiencias en los mercados digitales, la visita técnica se realizará del 20 al 22 de abril de 2022, conforme agenda remitida por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales y oficio de invitación de la Institución internacional. (...) Para fines de cálculo del valor del viático que corresponde al viaje, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, acogiendo lo establecido en el artículo 7, numeral 7.4 del Reglamento de autorización de viajes al exterior, emitido por el Ministerio del Trabajo consideró que el traslado se realizaría el 19 de abril de 2022, y la fecha de retorno un día después del último evento programado es decir el 23 de abril de 2022. Consecuentemente la Dirección Nacional Financiera como así lo estableced (sic) el artículo 19 del Reglamento para el pago de viáticos, movilización y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, deberá realizar la liquidación del viático por el número de días efectivamente utilizados, sobre la base de los justificativos o informes presentados por el funcionario. (...) Con base en el análisis técnico



realizado contenido en el presente informe, y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General, emite DICTAMEN FAVORABLE para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior al funcionario Ricardo Augusto (sic) Freire Granja, del 19 al 23 de abril de 2022, considerando la agenda remitida por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, para la visita técnica que realizará a la Comisión Federal de Competencia Económica COFECE, que se desarrollarán en la Ciudad de México, México, considerando que los temas a tratar en el evento son de interés y beneficio institucional, como así lo manifiesta la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales mediante Informe SCPM-DS-DNRI2022-006 y memorando Nro. SCPM-2022-017 de 12 de abril de 2022 (...); por lo que se recomienda: “Solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior al funcionario Ricardo Augusto (sic) Freire Granja Intendente General Técnico, del 19 al 23 de abril de 2022 (...);”

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-449 de 13 de abril de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S) remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-124-I de 13 de abril de 2022, y solicitó: “Una vez se cuente con su autorización, solicito por su intermedio se remita el informe favorable de comisión de servicios con remuneración a la Intendencia Nacional Jurídica solicitando la elaboración de la Resolución respectiva.”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-090 de 13 de abril de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) toda vez que el informe referido se encuentra aprobado por la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución respectiva para declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior al funcionario mencionado.”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al magíster Ricardo Augusto Freire Granja, Intendente General Técnico, del 19 al 23 de abril de 2022, para su visita técnica y asistencia a reuniones que se desarrollarán en la Comisión Federal de Competencia Económica COFECE, en la Ciudad de México, México, considerando que los temas a tratar en el evento son de interés y beneficio institucional.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de abril de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Diana Flores Silva Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano (S)	
	Nombre: Gabriel Vásquez Delgado Cargo: Director Nacional de Relaciones Internacionales	